



CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE VETERINARIOS		
<input type="checkbox"/>	NÚMERO: 2330	<input checked="" type="checkbox"/>
ENTRADA	FECHA: 16/03/2020	SALIDA

## CIRCULAR N° 17/2020

### ASUNTO:

***Orden SND/233/2020, de 15 de marzo, por la que se establecen determinadas obligaciones de información de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.***

**COMUNICACIÓN A LA AUTORIDAD SANITARIA PRODUCTOS SANITARIOS.**

***NOTA ACLARATORIA ASESORIA JURIDICA***

**Ilmo/a. Sr./Sra.:**

Entre las distintas normas que con carácter urgente han sido publicadas como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el virus COVID-19, ha venido siendo objeto de consultas a esta Corporación, entre otras, la Orden SND/233/2020, de 15 de marzo, por la que se establecen determinadas obligaciones de información de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dictada por el Ministerio de Sanidad.

La referida Orden obliga a la presentación de información a la autoridad sanitaria, sobre la disposición de cierto material sanitario en un plazo de cuarenta y ocho horas, en concreto;

- Mascarillas quirúrgicas, de tipo II y IIR
- Mascarillas protección FFP2.
- Mascarilla protección FFP3.
- Kits PCR diagnóstico COVID-19 y sus consumibles.
- Kits de diagnóstico rápido (detección de antígeno).
- Hisopos.
- Gafas de protección.
- Guantes de nitrilo, con y sin polvo.
- Batas desechables e impermeables.



- Solución hidroalcohólica (biocida y cosmético) y sus materias primas.
- Dispositivos ventilación mecánica invasiva (VMI).
- Fungibles o consumibles de equipos de VMI.
- Alcoholes sanitarios.

Debe advertirse que dicha Orden, **no resulta de aplicación más que a aquellas personas físicas y/o jurídicas que en relación al material referido, cuya actividad sea la fabricación y/o importación así como quienes tengan capacidad de desarrollo de algunos de esos productos**, por lo que salvo en esos supuestos **NO RESULTA OBLIGATORIO** relacionar y comunicar la existencia de dichos productos en el ejercicio de la clínica veterinaria.

No obstante, por motivos de sensibilidad y cooperación, desde el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, se ha decidido habilitar la dirección [raia@raia.org](mailto:raia@raia.org) a fin de que aquellos centros veterinarios y veterinarios colegiados que **VOLUNTARIAMENTE** lo deseen puedan remitir información sobre el stock de dicho material que tuvieran en disposición y se pudiere ofrecer a las autoridades sanitarias en caso de ser necesarios.

En Sevilla a 16 de marzo de 2020.

**ILMO/A. SR./SRA. PRESIDENTE DE COLEGIO VETERINARIO.**